

## **PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SS.AA.TT. DE LA DISOLUCION Y CANCELACION DE UNA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION.**

Para proceder a la disolución de una sociedad agraria de transformación es necesario que concurran algunas de las causas reseñadas en el artículo 13 del Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, y que se enumeran a continuación:

- 1) El acuerdo de la Asamblea General, expresamente convocada al efecto, adoptado en primera convocatoria por los dos tercios de los socios, y en segunda por mayoría simple de éstos, debiendo estar, en todo caso, representado, al menos, el 50 por ciento del capital social
- 2) El cumplimiento del plazo para el que se había constituido, salvo que se hubiere acordado su ampliación con anterioridad.
- 3) La conclusión del objeto social o la imposibilidad de realizarlo.
- 4) La cesación o abandono de las actividades sociales durante un periodo continuado de dos años.
- 5) La alteración sustancial de los caracteres propios que configuran la Sociedad, el incumplimiento de los requisitos que determinaron su inscripción o la vulneración de las normas que la regulan.
- 6) Las demás especificadas en sus estatutos sociales.

**Una vez acordada la disolución, se deberá remitir al Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla La Mancha certificación literal del acta de la Asamblea General, expedida por el Secretario de la S.A.T., y con el Vº Bº del Presidente, que recoja el acuerdo de disolución y su causa.**

Con la disolución de la SAT se inicia el proceso liquidatorio, cuya duración será de un año (art. 14.2 del Real Decreto 1776/81), durante el cual la S.A.T. conserva su personalidad jurídica a tales efectos, debiendo añadir a su nombre y número de registro la frase “*en liquidación*”.

La liquidación se llevará a cabo conforme a las normas siguientes:

a) Nombramiento de Comisión Liquidadora: podrá ser designada por la misma Asamblea General que acordó la disolución, debiendo estar integrada por un número impar de socios (3 o 5). Cuando no sea posible su constitución la formarán los miembros de la Junta Rectora en la fecha de disolución. Actuarán colegiadamente y sus acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas.

b) Realizadas las operaciones de liquidación, la Comisión Liquidadora presentará el Balance Final para su aprobación por la Asamblea General, solicitando a continuación la cancelación de la S.A.T. en el Registro de SS.AA.TT. de Castilla-La Mancha.

### **DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE SAT**

- Certificación literal del acta de la Asamblea General que nombró la Comisión Liquidadora.
- Certificación literal del acta de la Asamblea General que aprobó el Balance Final y copia del mismo, presentado por la Comisión Liquidadora.
- Justificante de la Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) de su disolución.